



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 15 de julio de 2026

VISTO:

El Informe Legal N° 111-2026-OAJ-UNCA de fecha 15 de julio de 2026, Informe N° 535-2026-UNCA-DGA/JABAST.ADA de fecha 14 de julio de 2026, Informe N° 087-2026-VPA-UNCA/DBU de fecha 07 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 111-2025-CO-UNCA de fecha 29 de abril de 2026, se resuelve en su artículo primero designar al Econ. Uldarico Jesús Valverde Dextre en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 01 de mayo de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 035-2026-UNCA-P de fecha 04 de mayo de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, mediante Contrato de Servicio en General N° 01-2026-UNCA/DGA, derivado del Concurso Público de Servicios N° 01-2026-UNCA-CS, se contrató el servicio de comedor universitario de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para la atención de estudiantes beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 087-2026-VPA-UNCA/DBU de fecha 07 de Julio de 2026, la Directora de Bienestar Universitario, la Mg. Deyci Cecilia Crespín Serín, solicita la aprobación de una prestación adicional para atender a veintiún (21) nuevos beneficiarios del comedor universitario, incorporados conforme a la evaluación socioeconómica correspondiente;

Que, mediante Informe N° 140-2026-OPP-UNCA de fecha 01 de Julio de 2026, la Unidad de Presupuesto y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informan la existencia de disponibilidad presupuestal para la incorporación de beneficiarios del servicio de comedor Universitario;

Que, mediante Informe N° 535-2026-UNCA-DGA/JABAST.ADA, El jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento, el Lic. Alfredo Dancuart Alfaro, concluye que la Autoridad de Gestión Administrativa o quien haga sus veces puede realizar la aprobación de la prestación adicional mediante acto resolutorio y como consecuencia poder realizar la modificación de contrato mediante adenda para adicionar a los 21 estudiantes como beneficiarios del servicio de comedor universitario;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 15 de julio de 2026



que: Que, mediante Informe Legal N° 111-2026-OAJ-UNCA, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye

4.1 Esta oficina opina legalmente que, concurren los requisitos previstos en los artículos 63 y 64 de la Ley, y el artículo 141 del Reglamento, por lo que es jurídicamente factible la aprobación y orden de la ejecución de la prestación adicional del CONTRATO DE SERVICIO EN GENERAL N° 01-2026-UNCA/DGA DERIVADO DEL CONCURSO PÚBLICO DE SERVICIOS N° 01-2026-UNCA-CS; por lo que, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento y el subnumeral 6.1.5 del numeral 6.1. del punto VI. de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNCA, en su calidad de máxima autoridad de la gestión administrativa, puede emitir el acto resolutivo pertinente, la cual deberá ser debidamente publicada en SEACE y notificada; no correspondiendo suscribir una adenda

4.2 Asimismo, se opina que, se debe cautelar que la empresa proveedora N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L., dentro del plazo normativo, realice el incremento proporcional de la garantía de fiel cumplimiento; lo cual es un requisito para efectuar el pago.

Que, la prestación adicional permitirá garantizar la continuidad del servicio alimentario a los estudiantes beneficiarios recientemente incorporados, contribuyendo al cumplimiento de los fines institucionales de bienestar universitario;

De conformidad con las funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 414-2023/CO-UNCA, Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento y otras normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Prestación Adicional del Contrato de Servicio en General N.º 01-2026-UNCA/DGA, derivado del Concurso Público de Servicios N° 01-2026-UNCA-CS, correspondiente al servicio de comedor universitario, destinada a la atención de veintiún (21) beneficiarios adicionales, de conformidad con el sustento técnico, presupuestal y legal contenido en el expediente administrativo, el cual será ejecutado en 80 días con un costo total proyectado de s/49,476.00 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento amplíe la garantía por modificación contractual que corresponda en el plazo máximo de diez días hábiles contabilizados desde el siguiente día de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el numeral 117.4 del artículo 117 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N°009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la prestación adicional se ejecute en las mismas condiciones técnicas y contractuales establecidas en el contrato principal, respetando los límites y requisitos previstos en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 106-2026-UNCA-DGA

Huamachuco, 15 de julio de 2026

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Abastecimiento realice la publicación de acuerdo a norma y la notificación de la presente resolución a la empresa N & P GLOBAL CONSTRUCTION E.I.R.L., así como realice las acciones necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que el Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, publique la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, a la Unidad de Abastecimiento, a la Dirección de Bienestar Universitario, así como al interesado(a) para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Eco. Uldarico Jesús Valverde Ríos
DIRECTOR TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN